



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Frontino- Antioquia, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia : **INCIDENTE DE DESACATO (ACCION DE TUTELA)**
Incidentista : **PATRICIA MARIA ARIAS RAMIREZ**
Radicado : **05 284 3184 001 2021 00107 00**

Estando en trámite el presente Incidente de Desacato, se recibe mediante el correo electrónico del Despacho, escrito remitido por la Unidad de Víctimas mediante el cual informan lo siguiente:

“...(..) En relación con el acceso a la medida de indemnización administrativa a la que considera tener derecho la señora **PATRICIA MARIA ARIAS RAMIREZ** por el hecho victimizante de **Desplazamiento Forzado bajo el marco normativo de la Ley 387 de 1997 SIPOD 744155** con asignación del **TURNO GAC-200730.1559**, la Unidad da respuesta en los siguientes términos:

Informamos al honorable Juez que la entrega de los recursos de indemnización administrativa de la señora PATRICIA MARIA ARIAS RAMIREZ, identificada con documento de identidad CC. 21744806 quien es víctima del hecho victimizante Desplazamiento Forzado bajo el radicado 744155-3731559 será relacionado en los procesos de cruces y tramites tendientes a que se pueda incluir en la ejecución de pago para el mes de Diciembre 2022, cuya dispersión de recursos será el último día hábil de ese mes y su notificación en el transcurso del mes de Enero 2023.

En este sentido, la dirección territorial respectiva deberá notificar los oficios de indemnización a los destinatarios de la medida durante el plazo establecido, siendo importante informarles para que se acerquen a la dirección territorial respectiva a ser notificados y posteriormente a la sucursal bancaria indicada en la carta a hacer efectivo el cobro de la medida de indemnización. (...)”

Por lo anterior, el Despacho considera que la Unidad de Víctimas le dio cabal cumplimiento al fallo de Tutela proferido por este Despacho Judicial, el día 05 de octubre de 2021, al comunicarle a la incidentista de forma clara y precisa que será relacionada en los procesos de cruces y tramites a que se pueda incluir en la ejecución de pago el mes de diciembre de 2022, comunicación que igualmente, fue remitida al correo electrónico personeria@frontino-antioquia.gov.co suministrado por la actora para efectos de comunicación.

Así las cosas, por carencia actual de objeto, el Despacho ORDENA la terminación del presente trámite incidental, por sustracción de materia, dado que las razones que motivaron su apertura han desaparecido. En consecuencia, se dispone el archivo de las diligencias, previa registro en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Isnela Del Socorro Rangel Velasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81793aa401fe8e079abae91ba79e26fd947a4994426404b6a1839b85bdcd54c4**

Documento generado en 24/11/2022 05:23:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
ELECTRONICOS

No **091**

FIJADO HOY EN LA PLATAFORMA DIGITAL DEL
JUZGADO
PROMISCO DE FAMILIA DE FRONTINO ANTIOQUIA,
EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE AÑO 2022



A LAS 8:00 A.M.

ROBERT LEON CARO MARIN
Secretario